



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nota N° 167/2025
Letra: D.P.O.- S.A

Río Grande, 16 de abril de 2024

Ref: MPA-E-29019-2025- S/ADQUISICION POR REEMPLAZO DE
BATERIA - VEHICULO OFICIAL CHEVROLET S10, DOMINIO
AC708QD - DGBYC - SEC. AMBIENTE - MPA

A la
U.E.P.P.N.I. –S.A.L.-M.P.A.
Sr. Dante Visñuk
S / D

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, en carácter de Directora Provincial Operativa, a los efectos de dar respuesta a la Nota U.E.P.P.N.I. –S.A.L.-M.P.yA. N° 148/2025, adjunta a orden 36 de las presentes actuaciones.

Análisis y Fundamentación para la Adquisición de Batería para el Vehículo Oficial CHEVROLET S10, Dominio AC708QD - Dir. Gral. de Biodiversidad y Conservación - Sec. Amb. - MPA.

1. Análisis de la Oferta Recibida

Conforme al análisis de la oferta recibida, la cual fue adunada a orden 29, junto a los presupuestos orientativos obrantes a orden 8/10, la revisión de la planilla comparativa de preadjudicación obrante a orden 35, y el correo electrónico donde se solicita mejora de oferta, el cual se encuentra adjunto a orden 37; se observa que la oferta presentada y mejorada por la firma LOY GUILLERMO GINO – CUIT 20-16068665-1, por un monto de \$ 229.000,00 (pesos: doscientos veintinueve mil con 00/100), es inferior a la presupuestada por la empresa EL UNO, cumpliendo la oferta, con los requisitos especificados en la nota fundada adjunta a orden 2, lo que indica que la propuesta satisface los criterios técnicos y económicos establecidos para la adquisición del repuesto.

2. Evaluación de la Oferta

La oferta de la firma de LOY GUILLERMO GINO – CUIT 20-16068665-1, presentada en primera instancia presenta un valor porcentual de +21,09% por sobre el valor de reserva presupuestaria, por lo que se procedió a solicitar una mejora en el monto cotizado, al solo efecto de dar cumplimiento a la normativa vigente y en pos del beneficio económico para el Estado Provincial.

De esta intervención, resulto un nuevo importe de \$ 229.000,00 (pesos: doscientos veintinueve mil con 00/100), que si bien supera en +19,27% el valor del Volante de Imputación Preventiva, presenta una ventaja económica en comparación a otras propuestas del mercado local.

Esta diferencia de costos no afecta la calidad de la parte automotriz a reemplazar, ya que la misma cumple con todos los requisitos técnicos necesarios para la prestación pretendida no superando el 20% de la reserva presupuestaria.

RAZON SOCIAL	MONTO DE LA OFERTA	DIFERENCIA V.I.P.
LOY GUILLERMO GINO – (oferta)	\$ 229.000,00	+19.27%
EL UNO – LESCANO CARLOS GABRIEL (presupuesto orientativo)	\$ 296.000,00	+48.00%
CAHR´S (presupuesto orientativo)	\$ 200.000,00	+4.16%



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
SECRETARÍA DE AMBIENTE

3. Consideraciones Financieras y Presupuestarias

Se verifico que el gasto previsto para esta adquisición, cuenta con respaldo económico, de acuerdo a la consulta de disponibilidad de fondos obrante a orden 12, y la reserva de crédito – volante de imputación preventiva N° 152/2025, adjunta a orden 24, lo que garantiza que no existen inconvenientes financieros para el estado provincial.

Por lo tanto, la oferta presentada por la firma comercial de LOY GUILLERMO GINO – CUIT 20-16068665-1, incrementa en un porcentaje de 19,27% el valor reservado, no superando el 20% previsto por normativa vigente, por lo cual, se solicita la modificación presupuestaria que corresponda al efecto.

4. Conclusión

Dado que la oferta de LOY GUILLERMO GINO – CUIT 20-16068665-1, cumple con todos los requisitos técnicos y económicos establecidos, y considerando que su monto se deberá ajustar financieramente dentro de los parámetros legales establecidos, se concluye que:

La oferta, se adecua en precio y costos asociados, según mérito y conveniencia, a la adquisición de una “Batería 12v 90 amp.”, para la reparación del vehículo oficial, marca Chevrolet, modelo S10, dominio AC708QD, considerando el principio del menor precio.

De esta manera, prestando conformidad e indicando que el gasto que demande no resulta inconveniente para el Estado Provincial de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial 1015, art 12., se recomienda, salvo mayor criterio, continuar con la tramitación pertinente para la formalización de la compra con la firma arriba mencionada.

Sin más, lo saludo cordialmente.

Nadia Gonzalez Muciaccio
Dir. Prov. Operativa
S.A.- M.P. y A.

